



Trujillo, 22 de Julio de 2022

**ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR**

**AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.688-I DE 9.4375 HAS., UBICADO EN LA ETAPA I, VALLE CHAO, SECTOR II, DISTRITO CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11387732-SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 233,797.17 SOLES (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES), A FAVOR DE LOS SEÑORES FERNANDO FRANCISCO REYES GOICOCHEA Y OSCAR HORACIO REYES GOICOCHEA.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 21 de julio del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000024-GRLL-CR-CPPE, que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, un (01) lote de terreno denominado VD.688-I de 9.4375 Has., ubicado en la Etapa I, Valle de Chao, Sector II, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11387732, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 233,797.17 (Doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y siete con 17/100 Soles), a favor de los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, en mérito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de Agosto del 2017, los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, solicitan al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC- PECH, la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Valle de Chao, Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Virú, indicando que ejercen posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 376-2017-GRLL-GOB/PECH.03-DAT, de fecha 27 de octubre del 2017, el ingeniero Marco Rodríguez Neyra, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por los solicitantes, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Región La Libertad, en tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa). El predio se superpone sobre área no catastral. Mayor parte del predio se encuentra dentro del lote denominado Sector II, inscrita e independizada a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con Partida Electrónica N° 11031070 y una menor parte se superpone sobre el lote de venta directa denominado VD.92, independizado a nombre de Santos Domingo Córdova Solis con ficha Registral N° 38837PR;

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2018-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 24 de julio del 2018, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el predio cuyos posesionarios son los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, demuestra que se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95, en un área aproximada de 9.30 Has;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2018-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 09 de agosto del 2018, la abogada Adriana Llanos Ballardo de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, acreditan encontrarse en posesión del predio ubicado en el Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, con anterioridad al





18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con su trámite;

Que, mediante Informe N° 196-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 23 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial, indica que el predio solicitado por los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, se encuentra ubicado en el Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se procedió a efectuar el levantamiento planimétrico del mismo, consignándole el código VD.688-I, resultando con una extensión total de 9.4375 Ha.;

Que, mediante Informe N° 123-2019-GRLL-GOB//PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 09 de setiembre del 2019, el Profesional Asistente Luis José Rodríguez Ahon, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, que el lote denominado VD.688-I con un área total y neta de 9.4375 Ha, ubicado en el Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Viru, solicitado en venta directa por los posecionarios Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, ha sido independizado e inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11387732;

Que, mediante Oficio N° 114-2019-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 20 de setiembre del 2019, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza al Sub Gerente de Gestión de Tierras, la Tasación Comercial del Lote VD.688-I, por la suma de S/. 66,194.60;

Que, mediante Oficio N° 1797-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 30 de setiembre del 2019, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica a los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, que se ha establecido el precio de venta del Lote VD.688, por la suma de S/. 66,194.60, debiendo cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta y continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 de octubre del 2019 el señor Fernando Francisco Reyes Goicochea, comunica su conformidad con el precio de venta, por la suma de S/. 66,194.60;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de noviembre del 2021, el ingeniero perito tasador, José Fernando De La Rosa Silva, alcanza la tasación del predio VD.688-I de los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, por la suma de S/. 233,797.17 (Doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y siete con 17/100 Soles), de fecha 24 de noviembre del 2021;

Que, mediante Oficio N° 000418-2021-GRLL-GGR-PECH, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica a los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, el precio de venta del Lote VD.688-I, por la suma de S/. 233,797.17, debiendo cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta, y continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de diciembre del 2021, los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, comunican su conformidad con el precio de venta, por el monto de S/. 233,797.17 y solicitan continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000004-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 07 de enero del 2022, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite, al Presidente de la Comisión de Venta Directa, el expediente administrativo del Lote VD.688-I, con su conformidad de





precio de venta por los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 26 de abril del 2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, como resultado de la revisión del expediente del Lote VD.688-I, determinan devolverlo a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras para su aclaración ya que el trámite seguido no se ceñiría al Reglamento de Venta Directa;

Que, mediante Informe N° 000022-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, de fecha 11 de mayo del 2022, el Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, que el Reglamento de Venta Directa de Tierras del PECH, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, establece en el artículo 26 que con el dictamen que declare la procedencia de la venta directa por parte de la comisión, la Gerencia remite todo el expediente administrativo a la Presidencia Regional, para su remisión al Consejo regional, previa opinión legal de la GRAJ, no existe otra instancia, después del dictamen de la Comisión, para comunicar al interesado la tasación de su terreno, asimismo el precio de venta del predio será determinado en moneda nacional, a valor comercial, por un perito pasador debidamente acreditado, teniendo la valorización 8 meses de vigencia a partir de su elaboración, recomendando derivar el presente expediente para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000082-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 15 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras que se elaboró el Informe 000022-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, detallado para su conocimiento y fines por corresponder;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 18 de mayo del 2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, después de revisado y evaluado el expediente, declara procedente la venta directa del Lote VD.688-I;

Que, mediante Oficio N° 000091-2022-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 26 de mayo del 2022, el Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras, el expediente del Lote VD.688-I, con su respectivo dictamen que se consigna en el Acta N° 002-2022-GRLL-PECH-CVDT, para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000095-2022-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la venta directa solicitada por los señores Fernando Francisco Reyes Goicochea y Oscar Horacio Reyes Goicochea, respecto del predio denominado Lote VD.688-I, con un área de 9.4375 Ha. Ubicado en el Sector II, distrito de Chao, Provincia de Virú, Región la Libertad, independizado e inscrito en la Ficha Registral N° 11387732, del Registro de Predios de la SUNARP – V Trujillo, por el valor comercial de S/. 233,797.17.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORIA:





**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.688-I de 9.4375 Has., ubicado en la Etapa I, Valle Chao, Sector II, Distrito Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11387732– SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 233,797.17 Soles (Doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y siete con 17/100 Soles), a favor de los señores FERNANDO FRANCISCO REYES GOICOCHEA y OSCAR HORACIO REYES GOICOCHEA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
**GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

